

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

01

1

2014/05/01/01/P6807

2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.

4 CUANTÍA: \$800.00

5 mz.-

6 En la ciudad de Latacunga a los diecisiete días del mes de Noviembre del
7 año dos mil catorce, día lunes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA
8 SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
9 comparecen: los señores Uno) CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO, de estado
10 civil casado, con cédula número cero cinco cero cero siete nueve cero
11 cinco seis guion tres; Dos) CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL, de estado civil
12 soltero, con cédula número cero cinco cero dos seis seis uno cuatro uno
13 guion seis; Tres) CHACÓN YANEZ ANDRÉS DARÍO, de estado civil soltero,
14 con cédula número cero cinco cero tres tres cuatro uno seis siete guion
15 nueve; Cuatro) CHACÓN CHACÓN ÍTAO MARCELO, de estado civil
16 casado, con cédula número cero cinco cero dos cero dos cero seis
17 cuatro guion siete; Cinco) CHACÓN SORIA HERNÁN GERMÁNICO,
18 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula número cero cinco cero
19 uno uno cero cinco siete cero guion cuatro; Seis) ALULEMA GASPATA
20 NÉSTOR ANIBAL, de estado civil casado, con cédula número cero cinco
21 cero dos tres siete tres ocho dos guion dos; Siete) MONAR REAL FIDEL
22 GUSTAVO, de estado civil casado, con cédula número cero dos cero cero
23 cinco cero ocho dos ocho guion uno; domiciliados los seis primeros en la
24 parroquia Toacaso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y el
25 séptimo domiciliado en el Cantón Valencia, provincia de Los Ríos de
26 tránsito en esta ciudad de Latacunga, ecuatorianos; legalmente capaces
27 a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la
28 Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me

1 presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese
3 insertar una de constitución simultánea de una COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A., contenida en las
5 siguientes clausulas. PRIMERA CLAUSULA.- COMPARCIENTES:
6 Concurren al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
7 Pública los Señores: Uno) CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO, ecuatoriano,
8 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula número cero cinco
9 cero cero siete nueve cero cinco seis guion tres (No. 050079056-3), con
10 domicilio en la Parroquia Toacaso; Dos) CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL,
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula número
12 cero cinco cero dos seis seis uno cuatro uno guion seis (No. 050266141-
13 6), con domicilio en la Parroquia Toacaso; Tres) CHACÓN YANEZ ANDRÉS
14 DARÍO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula
15 número cero cinco cero tres tres cuatro uno seis siete guion nueve (No.
16 050334167-9), con domicilio en la Parroquia Toacaso; Cuatro) CHACÓN
17 CHACÓN ÍTALO MARCELO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
18 casado, con cédula número cero cinco cero dos cero dos cero seis
19 cuatro guion siete (No. 050202064-7), con domicilio en la Parroquia
20 Toacaso; Cinco) CHACÓN SORIA HERNÁN GERMÁNICO, ecuatoriano,
21 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula número cero cinco
22 cero uno uno cero cinco siete cero guion cuatro (No. 050110570-4), con
23 domicilio en la Parroquia Toacaso; Seis) ALULEMA GASPATA NÉSTOR
24 ANIBAL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula
25 número cero cinco cero dos tres siete tres ocho dos guion dos (No.
26 050237382-2), con domicilio en la Parroquia Toacaso; Siete) MONAR
27 REAL FIDEL GUSTAVO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
28 casado, con cédula Número cero dos cero cero cinco cero ocho dos

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

1 ocho guion uno (No. 020050828-1), con domicilio en el Cantón Valencia,
2 provincia de Los Ríos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
3 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus
4 propios derechos.- SEGUNDA CLAUSULA.- Los comparecientes
5 convienen en constituir la Compañía Anónima TRANSPETOASO S.A., que
6 se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA
7 CLAUSULA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
8 TOACASO TRANSPETOASO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
9 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-
10 NOMBRE: Con el nombre o denominación de COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTE PESEDO TOACASO TRANSPETOASO S.A. De camiones para
12 transporte de carga pesada se constituye esta compañía de
13 nacionalidad Ecuatoriana y efectuará todo sus actos contratos bajo esta
14 denominación objetiva.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
15 principal de la compañía es la Parroquia Toacaso, Cantón Latacunga,
16 Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador; y, por resolución de la
17 Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y
18 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.-
19 ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- “La compañía se dedicara
20 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
21 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones
23 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir
24 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
25 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
26 social”.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN- El plazo de duración de la
27 compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la
28 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

1 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
2 resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el
3 estatuto y la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
4 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital
5 autorizado de la compañía es MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El capital suscrito es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,
8 divididas en ochocientas acciones nominativas y ordinarias del valor de
9 un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que
10 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
11 compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
12 compañía podrá ser aumentado, por resolución de la Junta General de
13 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
14 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren
16 pagadas al momento, de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.-
17 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las
18 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, la acción con
19 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.-
21 DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un Libro de Acciones y
22 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
23 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
24 respeto del derecho sobre las acciones.- Los títulos de las Acciones
25 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley.- Cada título de Acción
26 podrá representar una o más acciones que estarán firmadas por el
27 Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- La propiedad de las acciones
28 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El

1 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
2 por la Ley de Compañías.- En caso de pérdida, sustracción o destrucción
3 de un título se observarán las disposiciones legales para conferir un
4 nuevo título.- En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista
5 reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a
6 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de
7 usufructo y que se repartan dentro del mismo.- CAPITULO TERCERO.-
8 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
9 RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
10 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
11 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
12 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
13 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
15 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante
16 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
17 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
18 compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General
19 de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
20 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
21 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
22 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
23 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
24 Además, la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
25 reservas especiales o extraordinarias.-CAPITULO CUARTO.- DE LOS
26 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ONCE.- ACCIONISTA.- Se considera como
27 accionista a quien aparezca como tal en Libro de Acciones y Accionistas
28 que lleva la compañía.- ARTICULO DOCE.- DERECHOS DEL ACCIONISTA-

1 Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales
2 no se les puede privar: a) la calidad de accionista; b) participar de los
3 beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para
4 los accionistas de la misma clase; c) participar en las mismas
5 condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del
6 remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en las
7 Juntas Generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por
8 medio de representante que porte una carta poder o poder notarial,
9 según sea el caso; e) integrar los órganos de administración o de
10 fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme
11 a las normas de la Ley y de este Estatuto; f) gozar de preferencia para
12 suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las
13 resoluciones de la junta general y más órganos de la compañía, en los
14 casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y
15 doscientos diecisésis de la Ley de compañías. No podrá ejercer este
16 derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;
17 h) negociar libremente sus acciones; i) los de más que le confieren la Ley
18 de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y
19 Reglamentos- ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA-Son
20 obligaciones del accionista las siguientes: a) pagar a la compañía la
21 aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga el
22 contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique
23 injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido
24 designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la
25 compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega
26 del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las
27 declaraciones constantes en el contrato social; e) las demás que le
28 impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 Estatuto y los Reglamentos.- CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,
2 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
3 CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
4 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
5 Presidente Ejecutivo y por el Gerente General; cada uno de estos
6 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
7 Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo
10 de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
13 asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
15 DIECISÉIS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de
16 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
17 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
20 Igualmente, el Presidente convocará a Junta general a pedido del o de
21 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
22 ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su
23 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
24 ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS- Las
25 Juntas Generales de Accionista, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán
26 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
27 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
28 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder

1 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
2 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
3 comisarios de la compañía.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM.- Para
4 que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
5 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
6 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
7 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para
8 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
9 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
10 representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los
11 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
12 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO
13 DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de
14 Accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Actuará como
15 secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuará
16 quien lo subrogue; y, a falta de Gerente general actuará como
17 secretario la persona que designe la junta.- ARTÍCULO VEINTE.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
19 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
20 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
21 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
22 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos
23 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
24 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Comisario principal y
25 suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
26 Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización,
27 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
28 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de

1 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
2 de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
3 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
4 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver
5 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
6 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
7 las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos
8 para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente Ejecutivo y el
9 Gerente General requieran de esta autorización de la Junta General de
10 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley
11 de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
12 poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
13 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
14 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
15 órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k)
16 Aprobar y expedir los reglamentos de la compañía; l) Los demás que
17 contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA**
18 **UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
19 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
26 legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL**
27 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** **ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE**
28 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la

1 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
2 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista.
3 El Presidente Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
5 PRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones y deberes del Presidente
6 Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
9 General los títulos-acciones o los certificados provisionales, así como las
10 actas de la junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y
11 el manejo financiero de la compañía; e) Firmar conjuntamente con el
12 Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía,
13 según sus atribuciones; f) Suscribir documentos de aduanas y en general
14 toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y
15 dependencias públicas o privadas; g) Comprar, hipotecar, gravar y
16 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con
17 autorización de la junta general de accionistas; h) Aceptar garantías en
18 favor de la compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados
19 en garantía de relaciones comerciales o civiles, i) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la compañía; j) Presentar a la junta
21 general de accionistas un informe anual de su gestión; k) Convocar a
22 junta general de accionistas, ordinarias y extraordinarias; l) Resolver
23 conjuntamente con el Gerente General la creación de Gerencias,
24 subgerencias y direcciones departamentales; y, conjuntamente con el
25 Gerente General, nombrar a estos funcionarios, fijar sus
26 remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones;
27 m) Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de
28 las políticas de la misma; n) Intervenir en la celebración de actos y

1 contratos relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que
2 las establecidas en la Ley y estos Estatutos; ñ) Firmar el nombramiento
3 de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; o)
4 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; p) Subrogar al
5 gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia;
6 y, q) Las demás que señale la Ley de Compañías ,el presente Estatuto,
7 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- Sección
8 tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL
9 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta
10 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
12 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
13 será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTICINCO.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
17 individual; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
18 general de accionistas; c) Actuar como secretario en las sesiones de la
19 junta general de accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Presidente
20 Ejecutivo las actas de juntas generales de accionistas; e) Firmar
21 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos-acciones o los
22 certificados provisionales; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas
23 las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal ; g)
24 Convocar a junta generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias,
25 por disposición del Presidente Ejecutivo; h) Suscribir el nombramiento
26 del Presidente Ejecutivo y conferir copias y certificados sobre el mismo;
27 i) Firmar la correspondencia de la compañía; j) Conducir la gestión de los
28 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; k) dirigir la

1 gestión económica-financiera de la compañía; l) Gestionar, planificar,
2 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
3 m) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
4 compañía, n) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios sin
5 necesidad de firmas conjuntas con el Presidente ejecutivo hasta la
6 cuantía que señale la junta general de accionistas; ñ) Manejar las
7 cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; o)
8 Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; p)
9 presentar a la junta general de accionistas el balance general anual, el
10 estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al
11 mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de
12 reservas, así como un informe anual de su gestión; q) Contratar
13 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo al personal técnico,
14 administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para el
15 desarrollo de sus actividades; r) Organizar y llevar la contabilidad de la
16 compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente
17 Ejecutivo de la compañía; s) Inscribir su nombramiento, con la razón de
18 su aceptación en el Registro Mercantil; t) Llevar los libros de actas y
19 expedientes de cada sesión de la junta general de accionistas; y, u) Las
20 demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y
21 reglamentarias de la compañía; así como, aquellas que le delegue el
22 Presidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
23 SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL
24 COMISARIO.- La Junta general de Accionistas nombrara un comisario
25 principal y un suplente, accionista o no; quienes duraran dos años en
26 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO
27 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son
28 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

07

1 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
2 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
3 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
5 CAPITULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
6 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
7 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
8 la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
9 décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre
10 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
11 estatuto.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo
12 no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la
14 compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas -
15 ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de
16 órganos internos de fiscalización, La Junta General de Accionistas podrá
17 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
18 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
19 materia - ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
20 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
21 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- El capital suscrito con que
22 se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
23 unidos de Norte América; el que ha sido suscrito en su totalidad y
24 pagado en la siguiente forma: a) el accionista CHACÓN SORIA LUIS
25 ERNESTO suscribe doscientas acciones de un dólar, paga en numerario
26 la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América;
27 b) el accionista CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL suscribe cien acciones de un
28 dólar, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos

1 de Norte América; c) el accionista CHACÓN YANEZ ANDRÉS DARÍO
2 suscribe cien acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cien
3 dólares de los Estados Unidos de Norte América; d) el accionista
4 CHACÓN CHACÓN ÍTAO MARCELO suscribe cien acciones de un dólar,
5 paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
6 Norte América; e) el accionista CHACÓN SORIA HERNÁN GERMÁNICO
7 suscribe cien acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cien
8 dólares de los Estados Unidos de Norte América; f) el accionista
9 ALULEMA GASPATA NÉSTOR ANÍBAL suscribe cien acciones de un dólar,
10 paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
11 Norte América; g) el accionista MONAR REAL FIDEL GUSTAVO suscribe
12 cien acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cien dólares de
13 los Estados Unidos de Norte América.- El pago en numerario de todos
14 los accionistas consta de la papeleta de depósito de la cuenta de
15 integración de capital de la compañía abierta en el Banco de FOMENTO,
16 sucursal Latacunga. Dos: Los accionistas de la compañía por unanimidad
17 de manera amplia y suficiente delegan como representantes legales a
18 los Señores: CHACON SORIA LUIS ERNESTO PRESIDENTE EJECUTIVO; y,
19 CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL GERENTE GENERAL de la compañía para
20 que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
21 escritura pública constitutiva, facultándole para que cumpla con
22 todas las formalidades que exige la Ley. Para que la compañía
23 pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
25 constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que firma el
26 Abogado Gustavo Monar Real, matrícula doce guion dos mil trece
27 guion doscientos quince C.J.- "La minuta constituye la parte
28 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

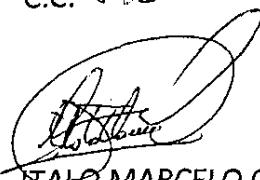
08

1 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los
2 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
3 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en
4 unidad de acto.- Doy Fe".-



7 NESTOR ANIBAL ALULEMA GASPATA 6

8 C.C. - 050237382-2



11 ITALO MARCELO CHACON CHACON 4

12 C.C. 050202060-7



13



15 HERNAN GERMANICO CHACON SORIA 5

16 C.C. 050110510-4



17



19 LUIS ERNESTO CHACO SORIA 1

20 C.C. 050094056-3



21

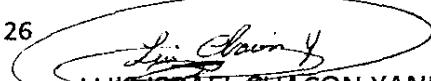


23 ANDRES DARIO CHACON YANEZ 3

24 C.C. - 050334167-9

3

25



27 LUIS ISRAEL CHACON YANEZ 2

28 C.C. 0502661416



Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com



1 ~~Fidel Gustavo Monar Real~~

2 FIDEL GUSTAVO MONAR REAL

3 C.C. 020010826-1

4

5 *Fernanda Subía*

6 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

7 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

8 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

9 Se otorgó ante mí y ante de ello contiene

10 esta **TERCERA** ~~ESTA CERTIFICADA~~
sellada y firmada el anterior día de su celebración

11

12 *Fernanda Subía*

13 *Dra. María Fernanda Subía Loaiza*

14 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

CHACON SORIA

LUIS ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI

LATACUNGA

TOACAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1954-12-01

ESTADO CIVIL: CASADO

GLADYS MARLENE

YANEZ ANALUISA

Nº 050079056-3

INSTRUCCIÓN
BÁSICA: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHACON NESTOR POLMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SORIA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-18


FIRMA DEL CEDULADO


FIRMA DEL CEDULADO

V3344V2244

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0220

0500790563

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CHACON SORIA LUIS ERNESTO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

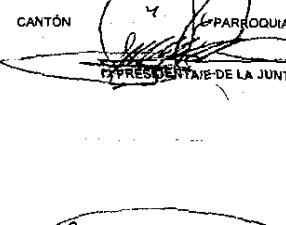
TOACAZO

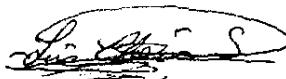
PARROQUIA

D

D

ZONA


EXPRESA VOTO DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPOLAR 004
CEDULA DE
COTOPAXI
APPELLIDOS Y NOMBRES
CHACON YANEZ
Luis ISRAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATALCUNGA
LA MINTRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 050266141-6



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACON SORIA LUIS ERNESTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ ANALUISA GLADYS MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LATALCUNGA
2014-05-06
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-06


DIRECTOR GENERAL


Firma del Cedula

V4340/4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJERIA ESTATAL ELECTORAL

004
004 - 0224 0502661416
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHACON YANEZ LUIS ISRAEL

COTOPAXI
PROVINCIA
LATALCUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION: 0
TOACAZO
PARROQUIA
ZONA: 0


AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE IDENTIDAD N° 050334167-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

CHACON YANEZ

ANDRES DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI

LATACUNGA

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHACON LUIS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

YANEZ GLADYS MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-03

E334312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

ESTAMPA FOTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0223

0503341679

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHACON YANEZ ANDRES DARIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TOACAZO

PARROQUIA

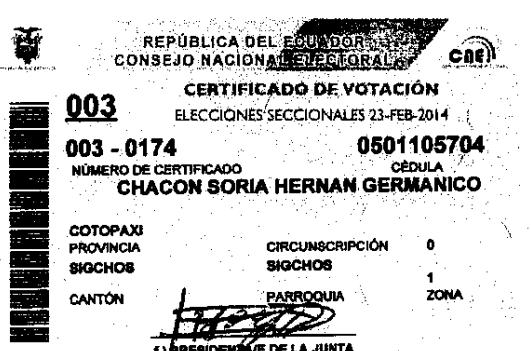
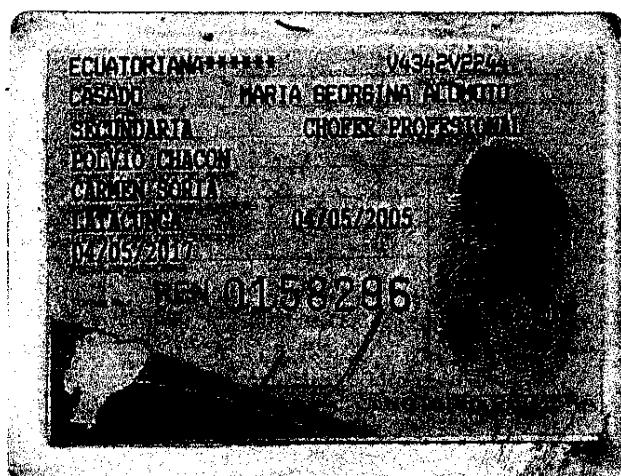
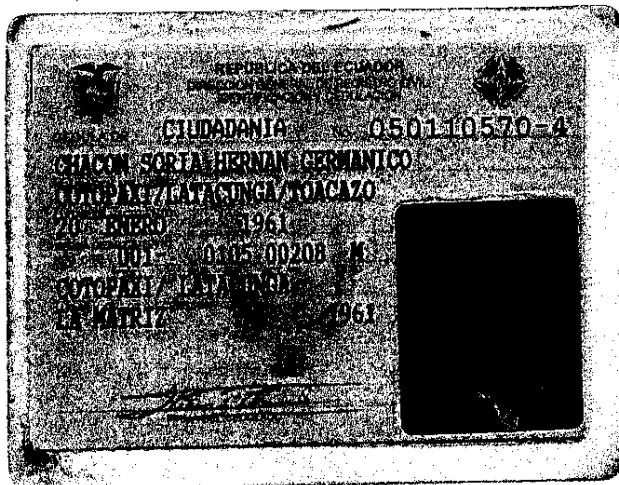
0

0

ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES: ALULEMA GASPATA
NESTOR ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
PROVINCIA: LATACUNGA
ESTADO CIVIL: CASADO
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CARMEN AMELIA
CHICAIZA CASA

N. 050237382-2

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE EXPEDICION: 2013-08-01
FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-01

DIRECCION DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
E4444424X
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALULEMA MANUEL FLORENCIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GASPATA MARIA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LATACUNGA
2013-08-01
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LATACUNGA
2013-08-01
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0208 0502373822
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALULEMA GASPATA NESTOR ANIBAL

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TOACAZO	0
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MONAR ROGELIO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
REAL DOLORES	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
GUARANÁ 2014-09-23	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-09-23	

Alvaro **Patricia**

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CERTIFICADO

V42491142244

		REPUBLICA DEL VENEZUELA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
 021	021 - 0152	0200508281
NUMERO DE CERTIFICADO		CEDULA
MONAR REAL FIDEL GUSTAVO		
LOS RIOS PROVINCIA VALENCIA	CIRCUNSCRIPCION VALENCIA	D 1
CANTON <i>Jose Molina</i>	PARROQUIA <i>Jose Molina</i>	ZONA 1
E) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		



RESOLUCIÓN N° 028-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-1984 de fecha 27 de junio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TOACASO TRANSPETOASO S.A.**, con domicilio en la Parroquia Toacaso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	ALULEMA GASPATA NESTOR ANIBAL	0502373822
02	CHACON CHACON ITALO MARCELO	0502020647
03	CHACON SORIA HERNAN GERMANICO	0501105704
04	CHACON SORIA LUIS ERNESTO	0500790563
05	CHACON YANEZ ANDRES DARIO	0503341679
06	CHACON YANEZ LUIS ISRAEL	0502661416
07	MONAR REAL FIDEL GUSTAVO	0200508281

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 25-DTH-DPC-005-2014-ANT de 31 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 27-AJ-DAC-005-2014-ANT de 24 de octubre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución Nº 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.** con **ámbito nacional** y domicilio en la Parroquia Toacaso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del** transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604

Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICAR QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

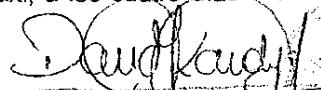
RESOLUCIÓN Nº 028-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA "TRANSPETOASO S.A."



"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Ing. Daniela Karolys Gobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

FECHA: 11-11-2014


Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 028-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA "TRANSPETOASO S.A."

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TOACASO TRANSPETOASO S.A. CELEBRADA EL 11 DE MAYO DEL
2014.-

En la Parroquia Toacaso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a los once días del mes de Mayo del año dos mil catorce, a las veinte horas, en el local del Señor Chacón Soria Luis Ernesto, quien cede a los Señores que van a conformar la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.**, ubicada en la Parroquia Toacaso, calle principal vía a sigchos, a 500 metros de la gasolinera de esta Parroquia, se reúnen las siguientes personas: 1) CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO, con cedula de ciudadanía No. 050079056-3; 2) CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL, con cedula de ciudadanía No.050266141-6; 3) CHACÓN YANEZ ANDRÉS DARÍO, con cedula de ciudadanía No. 0503341679; 4) CHACÓN CHACÓN ÍTAO MARCELO, con cedula de ciudadanía No. 050202064-7; 5) CHACÓN SORIA HERNÁN GERMÁNICO, con cedula de ciudadanía No.050110570-4; 6) ALULEMA GASPATA NÉSTOR ANÍBAL, con cedula de ciudadanía No 0502373822; 7) MONAR REAL FIDEL GUSTAVO, con cedula de ciudadanía No. 020050828-1. Con el objeto de llevar a cabo la constitución de la Compañía **DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.** , con todos los compañeros choferes profesionales, con la finalidad de impulsar el espíritu de sociabilidad y consecuentemente la necesidad de agruparse bajo una misma bandera de lucha y conseguir la cristalización de los caros y nobles anhelos que persigue el hombre.

Al iniciarse la reunión toma la palabra el Sr. LUIS ISRAEL CHACÓN YANEZ, y explica a los asistentes el motivo especial para que estén presente y al mismo tiempo manifiesta que algunos de los compañeros que se hallan presente han conversado con la finalidad de hacer una agrupación que tenga Personería Jurídica y que vele por los intereses de sus asociados quienes deberán ser propietarios de camiones y choferes profesionales, por lo que solicita se expresen ante este pedido. Para lo cual toma la palabra el señor Alulema Gaspata Néstor Aníbal y lanza la moción para que el señor Chacón Soria Luis Ernesto presida esta reunión lo que es aceptada por unanimidad, prosiguiendo con la Asamblea el señor presidente solicita a los asistentes designar secretario Ad-doc., el señor Chacón Ítao Marcelo mociona el nombre del señor Chacón Yánez Luis Israel lo que es aceptado por unanimidad, quienes prometen ante la asamblea cumplir fielmente sus cargos encomendados.

El Señor MONAR REAL FIDEL GUSTAVO, al intervenir manifiesta estar de acuerdo con la exposición y planteamiento formulado por el señor Luis Israel Chacón Yánez , al mismo tiempo que solicita que habiéndose constituido en Asamblea General, se hagan planteamientos concretos sobre la organización de esta sociedad y todos los lineamientos que se deben seguir para alcanzar los objetivos que sea propuesto, a fin de encausar dentro del orden legal y

jurídico, que se establezcan los concurrentes como socios fundadores de esta sociedad, que se fijen los derechos y obligaciones de cada uno de los que conformamos esta organización.

El señor CHACÓN YANEZ ANDRÉS DARIÓ, plantea que esta Sociedad esté gobernada por medio de la Junta General de Accionistas y se administre a través del presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Esta moción es aprobada y con la aclaración que hace el señor ALULEMA GASPATA NÉSTOR ANÍBAL, de que esta directiva tenga el carácter de provisional, hasta que se apruebe la constitución jurídica en la Superintendencia de Compañías, seguidamente se pasa a realizar la designación de Administradores mediante votación.

Luego de las nominaciones respectivas se obtiene el siguiente resultado: PRESIDENTE EJECUTIVO el Señor CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO; GERENTE GENERAL el Señor CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL.

Luego de estas designaciones se toma la promesa de Ley a los nominados, quienes prometen su fiel y legal cumplimiento en cada uno de los cargos mencionados.

Se resuelve que el domicilio de la COMPAÑÍA sea en la parroquia Toacaso; y, sobre el nombre que llevará la Compañía, luego de algunas deliberaciones y la correspondiente solicitud a la Superintendencia de Compañías sobre la RESERVA DE DENOMINACIONES es **aprobada** con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO **TRANSPETOASO S.A.** Por último la Junta General Autoriza de manera amplia y suficiente al Representante legal de la compañía **GERENTE GENERAL Sr. CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL** para que solicite la correspondiente escritura pública, facultándole para que cumpla con todas las formalidades que exige la Ley. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las veintitrés horas el Presidente suspende la asamblea hasta que se redacte el Acta de la misma. Transcurrido treinta minutos se dispone la continuación de la Asamblea, para dar lectura y una vez leída que fue el Acta en todas sus partes es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, dándose por terminado este acto y suscribiendo el Acta para su correspondiente legalidad.-

FIRMAS

CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO

CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL

CHACÓN YANEZ ANDRÉS DARIÓ

CHACÓN CHACÓN ÍTALO MARCELO

CHACÓN SORIA HERNÁN GERMÁNICO

ALULEMA GASPATA NÉSTOR ANÍBAL

MONAR REAL FIDEL GUSTAVO

Lo Certifico

Sr. CHACÓN YANEZ LUIS ISRAEL
GERENTE GENERAL SECRETARIO

Sr. CHACÓN SORIA LUIS ERNESTO
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014 10:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7632319

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502661416 CHACON YANEZ LUIS ISRAEL

CIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/05/2016 10:07**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

15/10/2014 9:32 AM



CERTIFICO. Mediante Acción de Personal número 430 DDTI
GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como
Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del
Cantón Latacunga. Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia
de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subia
Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha diecisiete de noviembre
del dos mil catorce que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE**
TRANSPORTE PESADO TOACASO TRANSPETOASO S.A., e inscrita bajo
la partida N° **651** constantes a fojas 1100 vuelta a la 1108 vuelta del
Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada
de la referida escritura y de la resolución. Latacunga, 24 de noviembre
del 2014. p.s

